

ACUERDO DE CONSEJO DE FACULTAD No.051
Mayo 13 de 1999

Por el cual se reglamentan los trabajos de grado de los Programas de Especialización de la Facultad nacional de Salud Publica.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD NACIONAL DE SALUD PUBLICA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial de la conferida por el articulo 60 del estatuto General de la Universidad de Antioquia y el Acuerdo Superior 122 del 7 de julio de 1997.

CONSIDERANDO

- A. Que el Decreto 837 del 27 de abril de 1994, por el cual se establecen los requisitos para la creación y desarrollo de los programas de Especialización.
- B. Que el articulo 34 del Reglamento Estudiantil de Posgrado (Acuerdo Superior 122 del 07 de julio de 1997) señala “Las monografías de los programas de especialización deberán ser reglamentadas por el respectivo comité de Posgrados, y refrendados por el Consejo de Facultad, de Escuela o Instituto.
- C. Que es necesaria la expedición de una reglamentación unificada de trabajos de grado para los programas de especialización.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el reglamento de trabajos de grado de los Programas de Especialización de la Facultad Nacional de Salud Publica, en los siguientes términos:

1. EL TEMA Y LOS OBJETIVOS

El trabajo de Grado en los Programas de Especialización en la Facultad Nacional de Salud publica, se regirá por el Capitulo IX: LAS MONOGRAFÍAS, LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y LAS TESIS, el cual esta contemplado en el Acuerdo Superior 122 del 7 de julio de 1997, POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.

El Articulo 34, del capitulo IX dice que: “las monografías de los programas de Especialización deberán ser reglamentadas por el respectivo Comité de posgrado y refrendadas por el por el Consejo de Facultad...” y el Articulo 43, dice: “Para la elaboración, presentación y sustentación... de la monografía, el estudiante se regirá por la reglamentación que para tal efecto expida el respectivo Consejo de Facultad, según propuestas de los Comités de Posgrado. Esta reglamentación deberá tener en cuenta que:

- a. Todo programa académico de posgrado deberá contemplar, dentro de la duración de los estudios, el tiempo normal asignado a la elaboración, presentación y sustentación... de la monografía.

2. LAS MODALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

Para el caso del presente Trabajo de Grado, se entenderá por Monografía una de las dos siguientes modalidades:

2.1. Monografía propiamente dicha:

Análisis del conocimiento existente acerca de un tema específico del campo de la especialización que puede comprender la exposición ordenada de hechos, datos o aspectos relacionales, la sistematización de experiencias del autor en un lugar determinado con una base de sustentación teoría amplia; la revisión crítica de los estudios realizados sobre una cuestión, actualización los conocimientos y las investigaciones sobre la misma.

2.2. Investigación aplicada

Es el desarrollo de un proceso que, siguiendo los pasos del método científico, no necesite aportar datos originales como contribución innovadora para el conocimiento de un problema o tema, pero responde a la resolución de problemas concretos, a la transformación de situaciones específicas, a la sistematización de una práctica.

3. LA SELECCIÓN DEL MÉTODO Y PRESENTACIÓN DEL A PROPUESTA.

3.1. De la selección:

- 3.1.1. El número de estudiantes propuestos para la realización del trabajo de grado no podrá exceder el de tres. En casos excepcionales y con la sustentación apropiada, el comité de Programa podrá autorizar un número mayor.
- 3.1.2. Acogiéndose al reglamentado para el programa, el (la) o los estudiantes podrán seleccionar para el trabajo de grado, la modalidad de monografía o de investigación, la cual desarrollara dentro del tiempo de duración del programa académico acogiendo a lo dispuesto en los artículos 34,43 y 44 del Acuerdo superior 122 de 1997.

3.2. De la presentación de la propuesta

- 3.2.1. Desde el comienzo del programa, el (la) o los estudiantes podrán presentar, ante el Coordinador del comité de Programa de la Especialización respectiva, una propuesta del trabajo que pretenden realizar.
- 3.2.2. El Comité de Programa, lo evaluará en los siguientes quince días hábiles contados a partir de la reunión del comité en el cual sea considerada la propuesta en lo referente a:

Afinidad con el programa de la Especialización.
Importancia y justificación del tema.
Definición del problema y su base conceptual.
Objetivos propuestos.
Metodología a emplear.
Cronograma propuesto.
Presupuesto.
Viabilidad
Factibilidad
Aspectos éticos

- 3.2.3. En caso de que la propuesta sea aprobada por el Comité de Programa, el coordinadora de este remitirá esta aprobación al estudiante o los estudiantes, en el termino de los próximos tres (3) días hábiles, y remitirá, el Comité de Asuntos Estudiantiles, la propuesta aprobada para el nombramiento de asesor o director de trabajo de grado, con base en la terna presentada por los estudiantes.
- 3.2.4. En caso de que la propuesta no sea aprobada, el Coordinador del Programa les comunicara esta determinación a el o a los estudiante, quienes deben presentar, en un plaza máximo de un(1) mes calendario, contado a partir de la fecha de notificación, una nueva propuesta, modificando la anterior de acuerdo a las observaciones hechas o presentando una totalmente diferente.
- 3.2.5. El o los estudiantes, a la entrega de la propuesta, propondrán un tema de profesores de posgrado, preferentemente de la Universidad de Antioquia y que les hayan manifestado su disposición para asumir la asesoría del trabajo de grado. En caso de no ser docente de la Universidad de Antioquia deben adjuntar hoja de vida.
PARÁGRAFO 1: En caso de que ninguno de los asesores o directores de trabajo de grado sugeridos por los estudiantes pueda ser elegidos, se elegirá uno diferente.

4. EL ASESOR O DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO.

- 4.1. El asesor o director de trabajo de grado será designado por el Consejo de Facultad por recomendación del Comité de Asuntos Estudiantiles y la calidad de asesor o director de trabajo de grado se regirá por las definiciones estipuladas en el artículo 17 del Estatuto del propiedad intelectual. Resolución Rectoral 7274 de agosto de 1996.
- 4.2. Un profesor de la Facultad podrá ser, simultáneamente, asesor o director del trabajo de grado de tres (3) trabajos de grado semestrales, excepto que el, voluntariamente acepte asesorar mas trabajos de grado a solicitud de los estudiantes, previa autorización por el Consejo de Facultad, quien tendrá en cuenta la carga académica del profesor y su disponibilidad para aceptar mas de tres trabajos de grado.

- 4.3. A los profesores de la Facultad a quienes se les designe como asesores o directores de trabajo de grado, se les reconocerá un total de cuarenta horas semestre.
- 4.4. El asesor o director de trabajo de grado debe participar con los estudiantes en la elaboración del proyecto definitivo, supervisar que las observaciones hechas a la propuesta queden incorporadas, orientar su desarrollo y brindar ayuda técnica y científica informando al comité de Programa cualquier anomalía acerca de su marcha.
- 4.5. Los estudiantes podrán solicitar asesoría de cualquier otro profesor que pudiera ayudarles en el desarrollo de su trabajo de grado. Para efectos de la carga académica del docente estas horas estarán contempladas en la atención a estudiantes la facultad y el asesor o director de trabajo de grado colaboraran con el estudiante para conseguir este tipo de ayudas y harán lo que este a su alcance para que ellas sean efectivas.
- 4.6. Se asume que las asesorías se harán en la ciudad de Medellín, preferiblemente en la sede de la facultad Nacional de Salud Publica o en la ciudad sede del asesor en caso de no ser este un profesor de la facultad.

En el caso de los programas semipresenciales de la Especialización, igualmente las asesorías se programaran en Medellín. En caso de que el estudiante desee que la asesoría se de en un lugar diferente a Medellín o en la ciudad sede del asesor o director de trabajo de grado, el asume los costos de transporte, viáticos y el pago de la hora asesoría al precio a que se esta pagando la hora/profesor en ese momento en la Universidad de Antioquia.

- 4.7. Por razones plenamente justificadas, a petición del estudiante, el Comité de Programa podrá estudiar el cambio de asesor o director de trabajo de grado y proponerlo al comité de asuntos estudiantiles. Artículo 39 del Reglamento Estudiantil de Posgrados.
- 4.8. el (la) o los estudiantes pueden ser considerados coinvestigadores de una investigación inscrita por un profesor, si este los acepta, y para el caso se les considerara como trabajo de grado.

5. LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO.

- 5.1. La facultad Nacional de Salud Publica no se compromete a aportar dineros ni materiales, ni prestar servicios diferentes a la asesoría, para el desarrollo del trabajo de grado. En caso de que haya posibilidades de financiamiento externo a la Facultad, esta apoyara al estudiante en los términos descritos en el numeral. 4.6.
- 5.2. Si en la etapa de ejecución el estudiante se ve obligado a introducir cambios importantes en los objetivos o en la metodología propuesta en el proyecto, debe informarlo a su asesor o director de trabajo de grado por escrito, exponiendo claramente las razones que motivan la introducción de tales modificaciones. El

asesor o director de trabajo de grado, a su vez, comunicara al Comité de Programa la aprobación o negación de dichas modificaciones.

- 5.3. Una vez concluido el trabajo de grado, el asesor o director de trabajo de grado debe notificar por medio de una carta dirigida al jefe de departamento con copia al Comité de Programa, acompañándola de tres copias del mismo, que el trabajo de grado esta listo APRA el nombramiento de jurados y sustentación.
- 5.4. Si el o los estudiantes no presentan su trabajo de grado dentro del tiempo de duración del programa, en caso tal de que se autorice la prórroga, deberán matricularse para cada nuevo periodo académico, pagándola matrícula correspondiente en cada semestre.

Estarán exentos de matriculo y complementarios aquellos estudiantes cuya prórroga hubiere obedecido a causas no imputables a ellos mismos.

6. TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO.

- a. Durante el tiempo de duración de los estudios, el estudiante deberá elaborar, presentar y sustentar su trabajo de grado de acuerdo con los artículos 43 y 44 del Acuerdo Superior 122 de 1997.
- b. Cuando hubiere expirado el plazo normal para la elaboración, presentación y sustentación del trabajo de grado, el consejo de Facultad, por recomendación del asesor o director de trabajo de grado y el Coordinador del Programa, podrá autorizar una prórroga que no podrá exceder la mitad de la duración del programa. Art. 43 acuerdo 122 de 1997.
- c. Cuando se comprobare que la causa del retraso en la elaboración, presentación y sustentación del trabajo de grado no fuere imputable al estudiante, el Consejo de Facultad podrá conceder otra prórroga que será la última y que no podrá exceder la mitad de la duración del programa.

7. SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO.

- 7.1. El Jefe del Departamento nombrara dos personas, al menos uno de ellos docente de la Facultad que, conjuntamente con el asesor o director de trabajo de grado han de actuar como miembros del jurado de trabajo de grado. No obstante, excepcionalmente, el Consejo de Facultad podrá cambiar como miembros del jurado a personas no incluidas en la dupla propuesta por el Jefe del Departamento.
- 7.2. El Jefe del Departamento comunicara por escrito su nombramiento a los Jurados en un plazo de tres (3) días después de la recepción del documento de trabajo de grado, con copia a los estudiantes.
- 7.3. Los jurados, una vez nombrados por el Jefe de Departamentos, deben recibir con la comunicación escrita la respectiva copia del trabajo de grado.
- 7.4. El jurado y el o los estudiantes fijaran la fecha de sustentación, la cual no debe exceder un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de designación.

PARÁGRAFO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su designación como jurado, quien considere tener razones justificables que le impidan cumplir esta función, debe solicitar su reemplazo al Jefe del Departamento, justificándolas razones que motivan su solicitud.

7.5. Todos los autores del trabajo de grado deberán sustentarlo oral y presencialmente ante el jurado en el momento programado y utilizando los medios y ayudas audiovisuales que consideren pertinentes para lo cual la Facultad pondrá a su disposición la tecnología que posea en ese momento.

Se permitirá y promocionara la asistencia de profesores, alumnos y otras personas que estén interesadas en el tema del trabajo de grado.

8. EVALUACION DEL TRABAJO DE GRADO

8.1. Cada uno de los jurados debe reunirse con los estudiantes en una fecha previa a la sustentación del trabajo de grado y les harán por escrito las observaciones que consideren pertinentes, las cuales deberán introducirse antes de la sustentación oral.

8.2. Los miembros del jurado deberán emitir su concepto por escrito y en forma conjunta en un formato que para el caso tiene la facultad, el mismo día de la sustentación.

En el caso de no cumplimiento de esta norma por alguno de los integrantes del jurado, el Jefe del Departamento procederá a iniciar los tramites administrativos que hubiere lugar.

8.3. El trabajo de grado será calificado en términos de INCOMPLETO, ACEPTADO o NO ACEPTADO (parágrafo 1 de Artículo 44 del Acuerdo 122 de 1997 del Consejo Superior). En circunstancias excepcionales, cuando la escasa o nula participación de algún estudiante en un trabajo presentado a nombre de varios fuera plenamente conocida por alguno o todos los miembros del jurado, este podrá calificar el trabajo de grado en forma individual y no necesariamente colectivo.

8.4. En caso de ser calificado como No aceptado, el Comité de Programa estudiara la conveniencia de sugerir el cambio de tema y de permitir el reinicio del proceso, por una sola vez, con el aval del Consejo de Facultad.

8.5. En caso de que el trabajo de grado sea calificado por dos o más integrantes del jurado como incompleta, sus autores deberán introducir las modificaciones necesarias para su aprobación definitiva. El estudiante tendrá un mes de plazo contando a partir de la fecha de notificación de las observaciones, hecha por el director del departamento, para hacer los ajustes y entregar los documentos definitivos.

8.6. En caso tal de que el trabajo de grado sea calificado como No aceptado por uno de los jurados, el trabajo de grado será evaluado en un termino de 20 días, por dos (2) jurados ad-hoc nombrados por el Consejo de Facultad. Si persiste el desacuerdo el trabajo se calificara como No aceptado.

- 8.7. Una copia de las observaciones hechas por los integrantes del jurado al trabajo de grado se enviara al estudiante o grupo de estudiantes con copia al Comité de Programa y al Jefe del Departamento.
- 8.8. Cuando se compruebe la falta de originalidad grave en los trabajos de grado tales como plagio total o parcial, mención de fuentes inexistentes, instrumentos no aplicados o cualquier otra forma de fraude, el trabajo será anulado. Esto será comunicado a las instancias pertinentes de la Universidad para las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar que están contempladas en el Título IV; Régimen Disciplinario, Capítulos I, II y III del Acuerdo Superior 122 de 1997.
- 8.9. La calificación correspondiente debe ser enviada por el asesor o director de trabajo de grado, el mismo día de la sustentación a la Secretaria Académica de la Facultad para que el o los estudiantes puedan iniciar los tramites pertinentes para promover el grado.
- 8.10. A los trabajo de grado que merecieren ser destacados, el jurado podrá recomendar la distinción Mención Especial. Esta distinción se otorgara, por decisión unánime, a los trabajos calificados como excelentes. Esta distinción será concebida por el Consejo Académico a solicitud del Consejo de Facultad, que a su vez, hubiere acogido los informes y sugerencias de los respectivos jurados. Art. 47 del Acuerdo Superior 122 de 1997.
- 8.11. a los profesores de la facultad que sean designando como jurados de evaluación del trabajo de grado, se les reconocerá esta actividad como un equivalente a 20 horas para efectos de la definición de la actividad laboral. Estas 20 horas también se le reconocerán al asesor o director de trabajo de grado.
- 8.12. Si una vez finalizadas las prorrogas concebidas, el estudiante no hubiere entregado el trabajo de grado, quedare definitivamente por fuera del programa.

9. DOCUMENTO DEFINITIVO

- 9.1. Como parte integrante esencial del trabajo de grado se producirá un resumen de ojalá no más de una y nunca más de dos páginas.
- 9.2. la Presentación del documento definitivo debe ceñirse a las normas vigentes ICFES-INCONTEC para trabajos de grado.
- 9.3. El o los estudiantes deben entregar al asesor o director de trabajo de grado antes de su graduación, dos copias del documento definitivo del trabajo de grado con la incorporación de las observaciones hechas por los jurados y con el resumen. Una copia será para la Biblioteca de la Facultad y la otra para la institución donde se realizo el trabajo. Sin este requisito no se podrá obtener el Paz y Salvo necesario para los tramites de graduación, que lo entrega la Dirección de la Biblioteca.

PARÁGRAFO: En los programas semipresenciales, se enviara copia del trabajo de grado a la institución con la cual se establece el convenio para el desarrollo del programa.

10. DE LA PUBLICACIÓN DEL TRABJO DE GRADO

- 10.1. Los derechos de publicación serán en su totalidad de los autores del trabajo.

10.2. La Facultad Nacional de Salud Publica podrá publicar, total o parcialmente el trabajo de grado en sus medios propios de difusión bibliográfica. (Boletín, Revista de la Facultad, etc.), haciendo reconocimiento expreso de sus autores.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga en todas sus partes los acuerdos que en materia de reglamentación de trabajos de grado para los programas de especialización se hayan extendido hasta la fecha.

Dado en Medellín, a los 13 días del mes de mayo de 1999.

JHON FLOREZ TRUJILLO
Presidente

OSCAR SIERRA RODRIGUEZ
Secretario